
	<b>INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL  
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO  
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 440 DE 2020, DIRECTIVA 16 DE 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DECRETO 491 DE 2020 Y CIRCULAR 6 DE 2020 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMITIDOS A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 A LOS QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, 10 de agosto del 2022

	<b>INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

## 1. INFORMACIÓN GENERAL


PROCESO O ACTIVIDAD:	Gestión Contractual
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Adriana de los Ángeles Barón Wilches
AUDITADO:	Grupo Contratos
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte del Grupo de Contratos de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, respecto al Decreto 440 de 2020, Directiva 16 de 2020 emitida por la Procuraduría General de la Nación, Decreto 491 de 2020 y Circular 6 de 2020 de la Contraloría General de La República con relación a los artículos 16 y 17.
ALCANCE:	Cumplimiento de los Requisitos Legales emitidos a partir de COVID 19 por parte del Grupo de Contratos para los meses de marzo de 2022 al 30 de junio de 2022.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Decreto 440 de 2020 <i>“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19”</i> . Directiva 16 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación <i>“Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID19 y medidas de control”</i> . Decreto 491 de 2020 <i>“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</i> . Circular 6 de 2020 de la Contraloría General de la República <i>“Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el virus COVID-19”</i> .
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Especial

## 2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

## 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NO CONFORMIDADES /OBSERVACIONES

En el ejercicio del seguimiento por parte del Grupo de Control Interno, no se evidenciaron observaciones y No Conformidades.

	<b>INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: EI_FO_19
		Versión: 1
		Vigente desde: 12/08/2021

#### 4. CONCLUSIONES

- El Grupo de Contratos, para el periodo auditado está dando cumplimiento a las disposiciones legales declaradas por el Gobierno Nacional en el Decreto 440 de 2020, Decreto 491 de 202, Directiva 16 de 2020 y la Circular 6 de 2020, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.

#### 5. RECOMENDACIONES

- Mediante Decreto 304 de 2022, se dispuso a prorrogar hasta el 30 de abril de 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, prórroga que fuera ampliada mediante la resolución 666 de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, sin que se emitiera nueva prórroga a la medida, sin embargo se debe tener presente las disposiciones determinadas en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022 *"Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"*, dentro de la cual se determinó entre otras cosas las medidas de autocuidado y ventilación en lugares cerrados así: *"Artículo 8. Adecuada ventilación. Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación."*

Aprobado por:



**GLADYS ESPITIA PEÑA**  
Coordinadora Grupo de Control Interno

Elaborado: ADLABW